

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado BERNABE LANDAZABAL ARCINIEGAS, dentro del proceso radicado 68001.6000.258.2009.01445 NI. 8417.

CONSIDERACIONES

- Este Juzgado vigila a BERNABE LANDAZABAL ARCINIEGAS la pena de 17 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de febrero de 2020 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, confirmada el 9 de mayo de 2022 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, como responsable del delito de actos sexuales con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo.
- El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17856282	48	ESTUDIO	17 DE JUNIO A 30 DE JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17926211	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18006972	366	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
18647397	264	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 88 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

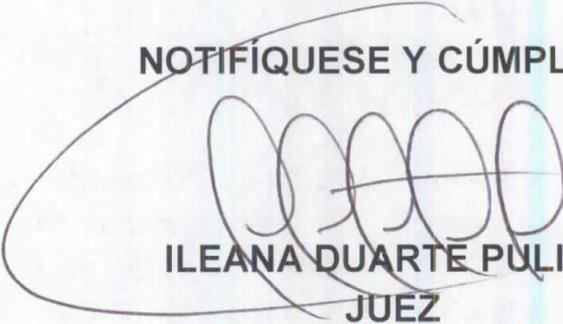
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado BERNABE LANDAZABAL ARCINIEGAS redención de pena de OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ